

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CEGF-02-F-01

NO. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 12/05/2021

Folio No. 00091112

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (x)	CLC ()	Billete de depósito ()
Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NÚMERO

Beneficiario	TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.						
Código de Barras				No. de empleado			
RFC	TTR-890210TF6		No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-13-2021			
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
4,856.69	612.31			0.00	0.00	0.00	5,469.00
(CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)							
Per concepto de:	PAGO DE LAS FACTURAS FBV3 26333 07/05/21 POR EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AÉREA NACIONAL, DEL ÁREA (7050) NO. DE COMPROMISO: IP-2021-36						

Registro Presupuestal

Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	INGRESOS PROPIOS
Clave presupuestaria	Descripción				Importe
1115X2021252004E007371041415007050	pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales				5,469.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
	Total				5,469.00

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.
Solicita	Autoriza
MANUEL RAMOS MORENO COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



DATOS DEL CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
AREA 7041
16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE, LAZARO CARDENAS METEPEC
ESTADO DE MEXICO MEX
R.F.C. CNE 781229BK4
C.P. 52148 TEL.: 54-80-37-00

DISTINTIVO



PROGRAMA
MODERNIZA

MÉXICO



PARTNER OF



DISTINTIVO



GARANTÍA DE
SUSTENTABILIDAD

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Arkansas No. 11 Piso 3, Col. Nápoles
Del. Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX

Tel.: 5089 99 00 Fax.: 5089 99 09

tayira@tayira.com.mx

www.tayira.com.mx

R.F.C.:TTR 890210 TF6

FACTURA FISCAL

FBV3 26333

Fecha: 7/ May/2021 18:22:47
Cliente: 1104004316
Vendedor: V40
T.C.: \$ 20.21
Fecha Timbre: 07/05/2021 18:22:57
Tipo comprobante: I Ingreso
Clave confirmación:

USO CFDI P01 POR DEFINIR

Expedido en Ciudad de México
Folio Fiscal: 75CA1593-95FA-463B-81C6-A255F94A2491

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	PROV.	No. BOLETO	OTROS IMP.	I.V.A.	VALOR UNITARIO
1	MARTINEZ/AURELIO	SERVICIO	BOLDOM	MEX/MID/MEX	AM	3837926664	1,031.00	593.00	3,705.00
		E48 Unidad de servicio	90121502				Impuesto:002 IVA	Tipo factor: Tasa	TasaOCuota: 0.16
1	MARTINEZ/AURELIO	SERVICIO	CARSER	CARGO POR SERVICIO	CS		0.00	19.31	120.69
		E48 Unidad de servicio	90121502				Impuesto:002 IVA	Tipo factor: Tasa	TasaOCuota: 0.16

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HORAS

(CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Vendedor: SASIL HA LOYA CHABLE

C.C. Clave: S/CC

Solicitó: VICTOR ROJAS

Moneda: MXN Peso Mexicano

Método pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma pago: 99 POR DEFINIR

TOTAL IVA AL:

16.00

612.31

\$ 5,469.00

TOTAL SERVICIOS: 3,825.69

TOTAL I.V.A.: 612.31

TOTAL OTROS IMP.: 1,031.00

TOTAL: \$ 5,469.00

Cadena Original Timbre:

||1.1||75CA1593-95FA-463B-81C6-A255F94A2491|2021-05-07T18:22:57Z|GYS101001512|b1HWbfz6x6Sy46-7e0qT7KgEte8FdKBNQueFE9JhwQNVtUm8hTWgjoSL8i3Gg2f70B8/bc8JyxMG/9K8PYpDZ/ARavB56/vMiuqDzNB3t4h/SCwNVj7T+d4G77A89/OQDRwPOUB1xVtOCjzz/jJ+RkFahQW3MgmaGALXq5uTejz2YVcJ1oOVtGSGYwUqQ52587q8jkAtfRbmAvgbJ5UgNQDgBn8+OhjS0W8g6ebGznR153VefmsYQD134fZv4Hcf6xhPgzyDxfPR+9H6k6dXOZbLG8YBYD51Fm/xmgmPB1+uQDgTPEPLVx93hP6ndw6gnice4CTTwUcl+ZYkgng==|00001000000407657133||

Sello Digital SAT:

vYNfBkknpuLDBbRdQ+W/sG6SifevNZg6Q/inXjplpMC3XjO9HXHj0+JmhluzsV1auA/s0s4FvBvfvCj0q2Ghi4hRhPD0dzmNtLdRjpxasc01t.f7mUaby1Ik33L++nBbKB6XdsC14OZLskzWBM7ALevqD7MaSeen+2/KvRBHaxW8gOqFZTe7NxpilL3uOC0cVFOcd8QJ1vuJxGJEMXOZnNaeHbgiUYBzWdszXjJ89eQwqk4+bgT2Jd1WfWec8YLoxMdaLeVuturQaw9HcnTLXP16XDOZQqF0zTHSso/q6Kyoc4XG2/xmgMkS01b/Yau81xkFmWRdE6aHk2g==

Sello Digital Timbre:

b1HWbfz6x6Sy46-7e0qT7KgEte8FdKBNQueFE9JhwQNVtUm8hTWgjoSL8i3Gg2f70B8/bc8JyxMG/9K8PYpDZ/ARavB56/vMiuqDzNB3t4h/SCwNVj7T+d4G77A89/OQDRwPOUB1xVtOCjzz/jJ+RkFahQW3MgmaGALXq5uTejz2YVcJ1oOVtGSGYwUqQ52587q8jkAtfRbmAvgbJ5UgNQDgBn8+OhjS0W8g6ebGznR153VefmsYQD134fZv4Hcf6xhPgzyDxfPR+9H6k6dXOZbLG8YBYD51Fm/xmgmPB1+uQDgTPEPLVx93hP6ndw6gnice4CTTwUcl+ZYkgng==

Por este pagaré me (nos) obligo (amos) a pagar solidariamente a la orden de TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. en esta plaza el día 7/5/2021

la cantidad de \$ 5,469.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Si este pagaré no es cubierto a su vencimiento quedo(amos) obligado (s) a pagar intereses moratorios del 5% mensual hasta la liquidación del mismo. Este pagaré se rige por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de cheques devueltos, se les cargará el 20% de recargos, según el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mas el I.V.A. y los cargos generados por el mismo.



Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. Certificado: 00001000000505208729 Certificado SAT: 00001000000407657133 RFC PAC:GYS101001512

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" LugarExpedicion="03810" MetodoPago="PPD"
TipoDeComprobante="I" Total="5469.00" TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="4856.69"
Certificado="MIIF7TCCA9WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAwMDAwMDUyMDg3MjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQoQDDBdBVVRPUkIE
NoCertificado="00001000000505208729" FormaPago="99"
Sello="biHWYbfz6Sy46+7eOqT7KqETe8FdKBNQueFE9JhwQNVtUm8hTwGjoSL8i3Ggb2f70E8/bc8JyxMG/9K8PYpDZ/ARavB56/vMiuqDzNB3t4h/SCwNVj7
Fecha="2021-05-07T18:22:47" Folio="26333" Serie="FBV3" Version="3.3">
  <cfdi:Emisor Nombre="Tayira Travel, SA de CV" RegimenFiscal="601" Rfc="TTR890210TF6"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA AREA 7041" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="3705.00" ValorUnitario="3705.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="MEX/MID/MEX" NoIdentificacion="1"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="593.00" Base="3706.25" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="120.69" ValorUnitario="120.69" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="CARGO POR SERVICIO" NoIdentificacion="2"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="19.31" Base="120.69" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="1031.00" ValorUnitario="1031.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="102" NoIdentificacion="3" ClaveUnidad="E48"
      Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0"/>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="612.31">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="612.31" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/timbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" RfcProvCertif="GYS101001512"
      SelloSAT="vYNfBknpuLDBhRdQ+W/sG6SifecVNZg6Q/inXjlpMC3XjO9HXHj0+JMhIuzsVlauA/s0sdFrBBvfvCj0q2Ghi4hRhPDOdxmzNLdRjpx
      NoCertificadoSAT="00001000000407657133"
      SelloCFD="biHWYbfz6Sy46+7eOqT7KqETe8FdKBNQueFE9JhwQNVtUm8hTwGjoSL8i3Ggb2f70E8/bc8JyxMG/9K8PYpDZ/ARavB56/vMiuqDz
      FechaTimbrado="2021-05-07T18:22:57" UUID="75CA1593-95FA-463B-81C6-A255F94A2491"
      xmlns:td="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Comprobante de Billete Electrónico

Loc. Reserva: 4HWI9A
 Fecha de Emisión: 04 MAYO 21
 Código de Reserva: AM/UTRCLU
 Compañía Emisora: AEROMEXICO
 Rfc: AME880912I89
 Billete Electrónico: 139-3837926664

[Check My Trip](#)

Equipaje

Viajero: Martínez Aurelio (ADT)

Agencia

TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
 ARKANSAS 11 3RD PISO
 COL. NAPOLES
 MEXICO, D.F.

Teléfono

015550899900

Correo Electrónico

tayira@tayira.com.mx

IATA

86508704

Agente

1205

Itinerario

De	A	Vuelo	Clase	Fecha	Salida	Llegada	Resa (1)	NVA(2)	NVD(3)	Último check-in	Equipaje (4)	Asiento	
Thursday 06 May 2021													
MEXICO CITY	MERIDA	AM0822	W	06May	07:30	09:26	Ok	06May	06May		1PC	07C	
Terminal 2					Base Tarifa				ENNN0QZN				
Operado por		AEROMEXICO				Comercializado por				AEROMEXICO			
Equipo		Boeing 737 All Series Passenger							Duración				01:56 (Sin parar)
Comidas		Refreshments											
Friday 07 May 2021													
MERIDA	MEXICO CITY	AM0837	Y	07May	17:00	19:10	Ok	07May	07May		1PC	16C	
Terminal 2					Base Tarifa				ENNN0QFN				
Operado por		AEROLITORAL DBA				Comercializado por				AEROMEXICO			
		AEROMEXICO CONNECT											
Equipo		Embraer 190							Duración				02:10 (Sin parar)
Comidas		Refreshments, Alcoholic beverages complimentary											

(1) Ok = confirmado (2)NVA= No válido antes de (3)NVD= No válido después de(4) Cada pasajero puede registrar una determinada cantidad de equipaje sin ningún coste adicional, tal y como se indica en la columna de equipaje.

Checkin. En el check-in debe mostrar un documento de identificación con fotografía.

Comprobante

Nombre : Martínez Aurelio (ADT)
 Numero de Billete : 139 3837926664
 Modo de pago : CASH
 Cálculo de Tarifa : MEX AM MID1815.00AM MEX1890.00MXN3705.00END
 Tarifa aérea : MXN 3705
 Tasa : MXN 593MX MXN 1000XV
 Recargo De Aerolinea : MXN 31YR
 Importe Total : MXN 5329
 Compañía Emisora y fecha : AEROMEXICO 04May21
 Restricción(es)/Endosos : NONEND/NONREF CHG FEE APPLIES

La tarifa que aplica en la fecha de compra es únicamente valida para todo el itinerario y las fechas indicadas en el billete

Expedido por /
Issued by



NOMBRE / NAME

MARTINEZ/AURELIO

DE / FROM

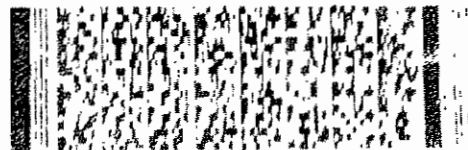
MEXICO CITY

A / TO

MERIDA MX

SALA / GATE HORA / TIME

- 62 - 07:30 009



VUELO / FLIGHT

AM 822

FECHA / DATE

06MAY

OPERADO POR / OPERATED BY

AEROMEXICO

CLASE

W

ZONA / ZONE

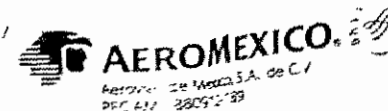
2

ASIENTO

7C

ETICKET - 1393837926664 4

Expedido por /
Issued by



NOMBRE / NAME

MARTINEZ/AURELIO

FQTV:

DE / FROM

MEXICO CITY

CONTROL 009

A / TO

MERIDA MX

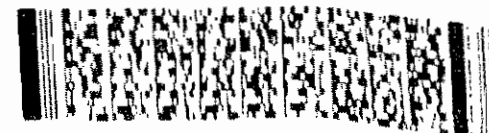
VUELO / FLIGHT CLASE FECHA / DATE

AM 822 W 06MAY

SALA / GATE HORA / TIME ASIENTO

- 62 - 07:30

ZONA 2 7C



IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE C.V.

Issued
by



AEROMEXICO



NOMBRE/NAME

MARTINEZ/AURELIO

DE/FROM

MERIDA MX

A/TO

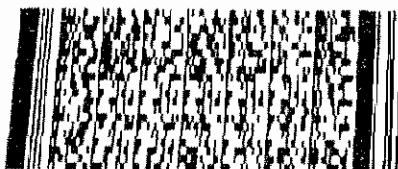
MEXICO CITY

SALA/GATE HORA/TIME

- B2 - 15:27

CONTROL

126



OPERADO POR

AEROMEXICO

ZONA/ZONE

CLASE

835

FECHA/DATE

07MAY

CLASE

Y

ASIENTO

14F

ETICKET

1393837926664 0

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189



AEROMEXICO



NOMBRE/NAME

MARTINEZ/AURELIO

FQTV:

DE/FROM

CONTROL 126

MERIDA MX

A/TO

MEXICO CITY

VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE

AM 835 Y 07MAY

SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO

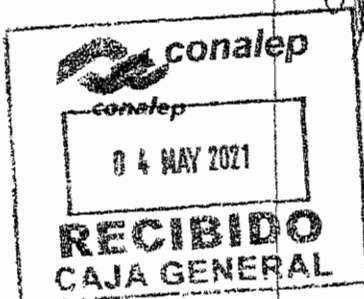
- B2 - 15:27

ZONA 2

14F



aeromexico.com



12:40 hrs

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO
Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera

SOLICITUD DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES

CÓDIGO DAF: 7092-MAAGR-CEGP-02-F-02
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 03/05/2021

851
TE200000
Polid No.

Comisionado	LIC. AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ		No. de empleado	0263070	
Puesto	SUBCOORDINADOR		No. de clabe	014441566618254502	
Lugar de comisión	MÉRIDA, YUC.	Periodo	6 Y 7 MAYO 2021		
Objeto de la comisión					
Clave U.A.	Programa presupuestario	Fuente de financiamiento	Clave presupuestaria		
7050	E007	INGRESOS PROPIOS	11L5X2021252004E007399091415007050		
Viáticos			Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta			0	0.00
	Con pernocta		X	1	1,700.00
				Subtotal	1,700.00
Pasajes terrestres					Importe
	Autobús				0.00
	Taxi				1,600.00
				Subtotal	1,600.00
Otros impuestos y derechos					Importe
	Peajes				0.00
	Estacionamiento (Parquímetro con ticket)				0.00
				Subtotal	0.00
				Total	3,300.00

La transportación se realizará en				Observaciones
Avión	Vehículo oficial	Vehículo propio	Autobús	EL COMISIONADO VIAJA UN DÍA ANTES PARA ASEGURAR ESTAR A TIEMPO A LA AUDIENCIA QUE ES A LAS 9.30 HRS.
XX				

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GARZA	AURELIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Titular Autoriza	Comisionado

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto

Victor Rojas Munguia

De: Victor Rojas Munguia
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 05:00 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. FACTURA FBV3 26333 07/05/2021
Datos adjuntos: TTR890210TF6_FBV326333.pdf; TTR890210TF6_FBV326333.xml

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

TTR890210TF6_FBV326333
TTR890210TF6_FBV326333

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.



CÓDIGO DAF: 7092-MAAGRF-CSEP-02-F-01
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Folio No. **00091111**

Tipo de Operación	Cheque ()	Transferencia (x)	CLC ()	Billete de depósito ()
Cuenta Bancaria	Banco	SE ELIMINO NOMBRE	No. de Cuenta o Clabe	SE ELIMINO NÚMERO

Beneficiario	TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.						
Código de Barras				No. de empleado			
RFC	TTR-890210TF6			No. de Contrato o Convenio	CAS-AD-13-2021		
Valor del bien o servicio	I.V.A.	Nota de crédito	I.V.A de nota de crédito	Otras retenciones	Impuestos retenidos	Retención I.V.A.	Neto a pagar
5,863.69	771.31			0.00	0.00	0.00	6,635.00
(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)							
Por concepto de:	PAGO DE LAS FACTURAS FBV3 26332 07/05/21 POR EL SERVICIO DE TRANSPORTACION AÉREA NACIONAL, DEL ÁREA (7090) NO. DE COMPROMISO: IP-2021-36						

Registro Presupuestal					
Clave U.A.	7091	Programa presupuestario	E007	Fuente de financiamiento	INGRESOS PROPIOS
Clave presupuestaria	Descripción				Importe
1115X2021252004E007371041415007090	pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales				6,635.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
					0.00
Total					6,635.00

Vo.Bo. Fiscalización	Vo. Bo. Presupuesto
	Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del ms del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Solicita	Autoriza
MANUEL RAMOS MORENO	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

**DATOS DEL CLIENTE**

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
AREA 7041
16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE . LAZARO CARDENAS METEPEC
ESTADO DE MEXICO MEX
R.F.C. CNE 781229BK4
C.P. 52148 TEL.: 54-80-37-00

DISTINTIVO

PROGRAMA
MODERNIZA

MÉXICO



PARTNER OF



DISTINTIVO

GARANTIA DE
SUSTENTABILIDAD**TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**

Arkansas No. 11 Piso 3, Col. Nápoles
Del. Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX
Tel.: 5089 99 00 Fax.: 5089 99 09

tayira@tayira.com.mx

www.tayira.com.mx

R.F.C.: TTR 890210 TF6

FACTURA FISCAL**FBV3 26332**

Fecha: 7/ May/2021 18:21:05
Cliente: 1104004316
Vendedor: V40
T.C.: \$ 20.21
Fecha Timbre: 07/05/2021 18:21:09
Tipo comprobante: I Ingreso
Clave confirmación:

USO CFDI P01 POR DEFINIR

Expedido en Ciudad de México

Folio Fiscal: 8B823D22-AE28-4C69-8E67-EA1852FCEC6A

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	PROV.	No. BOLETO	OTROS IMP.	I.V.A.	VALOR UNITARIO
1	MENEZ/AIDA MARGARITA	SERVICIO E48 Unidad de servicio	BOLDOM 90121502	MEX/BJX/MEX	AM	3837906710	1,043.00	752.00	4,700.00
							Impuesto: 002 IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa OCuota: 0.16
1	MENEZ/AIDA MARGARITA	SERVICIO E48 Unidad de servicio	CARSER 90121502	CARGO POR SERVICIO	CS		0.00	19.31	120.69
							Impuesto: 002 IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa OCuota: 0.16

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HORAS

(SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Vendedor: SASIL HA LOYA CHABLE

TOTAL IVA AL:

C.C. Clave: S/CC

16.00

771.31

Solicitó: VICTOR ROJAS

Moneda: MXN Peso Mexicano

Método pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Forma pago: 99 POR DEFINIR

\$ 6,635.00

TOTAL SERVICIOS: 4,820.69

TOTAL I.V.A.: 771.31

TOTAL OTROS IMP.: 1,043.00

TOTAL: \$ 6,635.00**Cadena Original Timbre:**

||.1|8B823D22-AE28-4C69-8E67-EA1852FCEC6A|2021-05-07T18:21:05Z|GYS1010015I2|100+Wb779AwZUq/jp/hZ4BSGnUK8I5NXArA12rR4tYX
sS5jVfGNxykjofpmKgXORhXiCvUvDRkf+rgrazHNj0in3YstFmVbhtbTGfXWcXPCWnDU/XLwHmHLj0AVDUpVto8rFzNFJHXS8XUPBN8Eon521ua214BON
IXJW2sx237pgSxwRk0s0aGwRyyY6uoueR0gm+eBxWfows2HJCR92bftY6DlUGEBn4H9wVXLEcxU3N4ShpOS54JkqJpdrK4LeYHwstxyY1ib9OKsFYVOMpVev
4xpgMatovc8zxzLr/Kuv2DOWki2/xMrhxyrfdT215OXGRQvghL/Yb+yvww=|00001000000407657133||

Sello Digital SAT:

qqQDuhoibfbdibDkMiWcl0cHocq10Pr2YTUXvte0IgVAZRLUD2hudQmgYoa8tbPJBGzWofjB9gleorv1MYbVY8feQXg9//erQeZ+thVv1cWdpauFeDxe1AWZ
9DgB9VzCFgxhLK5bhnWaidCTnftuQ/jqceL1ixBODbBDh7gP5Rp1f+Xv/B//pOXn117LdLQY111wctRgBZ7ci+DjUieXbJldi12hedZvfcbnhi5zL0HxqJsg6
1LzqOx85DJwzq5F0KcbPFMsZLaIXCF82+8B1iaxDdEMjQBWmP9Y1/r1paCu1SfhKA7eVQ83we0CxpDV+E1B7Fvvev08jJAXDnh1w==

Sello Digital Timbre:

100+Wb779AwZUq/jp/hZ4BSGnUK8I5NXArA12rR4tYXsS5jVfGNxykjofpmKgXORhXiCvUvDRkf+rgrazHNj0in3YstFmVbhtbTGfXWcXPCWnDU/XLwHmHL
Lj0AVDUpVto8rFzNFJHXS8XUPBN8Eon521ua214BONIXJW2sx237pgSxwRk0s0aGwRyyY6uoueR0gm+eBxWfows2HJCR92bftY6DlUGEBn4H9wVXLEcxU3N
4ShpOS54JkqJpdrK4LeYHwstxyY1ib9OKsFYVOMpVev4xpgMatovc8zxzLr/Kuv2DOWki2/xMrhxyrfdT215OXGRQvghL/Yb+yvww=

Por este timbre me (nos) obligo (amos) a pagar solidariamente a la entidad de TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. en esta plaza el día 7/5/2021

la cantidad de \$ 6,635.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)

Si este pagaré no es cubierto a su vencimiento quedo(amos) obligado (s) a pagar intereses moratorios del 5% mensual hasta la liquidación del mismo. Este

pagaré se rige por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de cheques devueltos, se les cargará el 20% de recargos, según el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mas el I.V.A. y los cargos generados por el mismo.

Se recibió a entera satisfacción el bien o servicio, por lo que esta Unidad Administrativa será responsable de la guarda y custodia de la documentación así como de los trámites realizados en cumplimiento a las cláusulas del contrato, considerando procedente el trámite de pago.

Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente

REGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. Certificado: 00001000000505208729 Certificado SAT: 00001000000407657133 RFC PAC: GYS1010015I2

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" LugarExpedicion="03810" MetodoPago="PPD"
TipoDeComprobante="I" Total="6635.00" TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="5863.69"
Certificado="MIIF7TCCA9WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUyMDg3MjkwdQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwIlgYDVQQDBdBVVRPUkIE
NoCertificado="00001000000505208729" FormaPago="99"
Sello="IOO+Wb779AwZUq/jp/hZ4BSGnUK815NXArA12rR4tYXsS5jVLGNxykjofpmKgXGIIhXicvUvDRkf+rqrzIINj0inj3YstFmbhtbTGfxWcXPeWnDU/XLw
Fecha="2021-05-07T18:21:05" Folio="26332" Serie="FBV3" Version="3.3">
  <cfdi:Emisor Nombre="Tayira Travel, SA de CV" RegimenFiscal="601" Rfc="TTR890210TF6"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA AREA 7041" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto Importe="4700.00" ValorUnitario="4700.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="MEX/BJX/MEX" Nomenclatura="1"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="752.00" Base="4700.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto Importe="120.69" ValorUnitario="120.69" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="CARGO POR SERVICIO" Nomenclatura="2"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="19.31" Base="120.69" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="1043.00" ValorUnitario="1043.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="I02" Nomenclatura="3" ClaveUnidad="E48"
      Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0"/>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="771.31">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="771.31" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/timbrefiscaldigital/TimbreFiscalDigitalv1.1.xsd" Version="1.1" RfcProvCertif="GVS101001512"
      SelloSAT="qQQDuH0ibfdlbiDkMiWc10cHocq10Pr2YtUxvte0LgVAZRiUD2hudQmqYoa8tbPJBGzWoFjb9g1corv1MYbVY8fcQXg9//erQeZ+tbVvk
      NoCertificadoSAT="00001000000407657133"
      SelloCFD="IOO+Wb779AwZUq/jp/hZ4BSGnUK815NXArA12rR4tYXsS5jVLGNxykjofpmKgXGIIhXicvUvDRkf+rqrzIINj0inj3YstFmbhtbTGfxW
      FechaTimbrado="2021-05-07T18:21:09" UUID="8B823D22-AE28-4C69-8E67-EA1852FCEC6A"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Comprobante de Billete Electrónico

Loc. Reserva: **34GT3W** [Check My Trip](#)

Fecha de Emisión: **23 ABRIL 21** Equipaje

Código de Reserva: **AM/GTJLCS**

Compañía Emisora: **AEROMEXICO**

Rfc: **AME880912I89**

Billete Electrónico: **139-3837906710**

Viajero: **Menez Aida Margarita (ADT)** Agencia: **TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.**

ARKANSAS 11 3RD PISO

COL. NAPOLES

MEXICO, D.F.

Teléfono: **015550899900**

Correo Electrónico: **tayira@tayira.com.mx**

IATA: **86508704**

Agente: **1205**



Get your travel itinerary
Staying on top of your travel plans
has never been so easy



Itinerario

De	A	Vuelo	Clase	Fecha	Salida	Llegada	Resa (1)	NVA(2)	NVD(3)	Último check-in	Equipaje (4)	Asiento
Sunday 25 April 2021												
MEXICO CITY	LEON GUANAJUATO	AM0152	W	25Apr	09:45	10:45	Ok	25Apr	25Apr		1PC	
Ter	2						Base Tarifa			QNNN0QZN/CL066		
Operado por		<u>AEROLITORAL DBA.</u> <u>AEROMEXICO CONNECT</u>					Comercializado por			<u>AEROMEXICO</u>		
Equipo		Embraer 190					Duración			01:00 (Sin parar)		
Comidas		Refreshments, Alcoholic beverages complimentary										
Wednesday 28 April 2021												
LEON GUANAJUATO	MEXICO CITY	AM0194	W	28Apr	19:28	20:35	Ok	28Apr	28Apr		1PC	
	Terminal 2						Base Tarifa			QNNN0QZN/CL066		
Operado por		<u>AEROLITORAL DBA.</u> <u>AEROMEXICO CONNECT</u>					Comercializado por			<u>AEROMEXICO</u>		
Equipo		Embraer 190					Duración			01:07 (Sin parar)		
Comidas		Refreshments, Alcoholic beverages complimentary										

(1) Ok = confirmado (2)NVA= No válido antes de (3)NVD= No válido después de(4) Cada pasajero puede registrar una determinada cantidad de equipaje sin ningún coste adicional, tal y como se indica en la columna de equipaje.

CheckIn. En el check-in debe mostrar un documento de identificación con fotografía.

Comprobante

Nombre: **Menez Aida Margarita (ADT)**

Numero de Billete: **139 3837906710**

Modo de pago: **CASH**

Cálculo de Tarifa: **MEX AM BJX2350.00AM MEX2350.00MXN4700.00END**

Importe Total : MXN 6495
Compañía Emisora y fecha : AEROMEXICO 23Apr21
Restricción(es)/Endosos : NONEND/NONTRANS/ CL066

La tarifa que aplica en la fecha de compra es únicamente válida para todo el itinerario y las fechas indicadas en el billete



El cálculo medio de emisiones de CO2 durante el vuelo es 170.62 kg/persona
Fuente: ICAO Calculadora de emisiones de carbono
<http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx>

Le deseamos un viaje agradable
Este documento implica la creación de su billete(s) electrónico(s) en nuestros sistemas informáticos.

El transporte y otros servicios provistos por la compañía están sujetos a las condiciones de transporte, las cuáles se incorporan por referencia. Estas condiciones pueden ser obtenidas de la compañía emisora. El Itinerario/Recibo constituye el billete de pasaje a efectos del artículo 3 de la Convención de Varsovia, a menos que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla con los requisitos del artículo 3. SE INFORMA A LOS PASAJEROS QUE REALICEN VIAJES EN LOS QUE EL PUNTO DE DESTINO O UNA O MAS ESCALAS INTERMEDIAS SE EFECTUEN EN UN PAIS QUE NO SEA EL DE PARTIDA DE SU VUELO, QUE PUEDEN SER DE APLICACION A LA TOTALIDAD DE SU VIAJE, INCLUIDA CUALQUIER PARTE DEL MISMO DENTRO DE UN PAIS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCION DE MONTREAL O SU PREDECESOR LA CONVENCION DE VARSOVIA, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES (EL SISTEMA DE CONVENCION DE VARSOVIA). EN EL CASO DE AQUELLOS PASAJEROS, EL TRATADO APLICABLE, INCLUYENDO LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL TRANSPORTE INCORPORADAS A CUALQUIER TARIFA APLICABLE, RIGE Y PUEDE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA EN CASOS DE MUERTE O LESIONES PERSONALES, PERDIDA O DANOS AL EQUIPAJE Y RETRASOS.

El transporte de materiales peligrosos tales como aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables a bordo del avión queda estrictamente prohibido. Si Usted no comprende estas restricciones, sírvase obtener mayor información a través de su compañía aérea.

Aviso de protección de datos: sus datos personales se procesarán de acuerdo con la política de privacidad del proveedor correspondiente y, si su reserva se realiza a través de un proveedor del sistema de reservas (GDS), con su política de privacidad. Estas políticas se pueden consultar en <http://www.iatatravelcenter.com/privacy> o desde el operador o GDS directamente. Debe leer esta documentación, que se aplica a su reserva y describe, por ejemplo, cómo se recopilan, almacenan, usan, publican y transfieren sus datos personales. (También aplicable para itinerarios que incluyen múltiples aerolíneas)

f

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE CV

Issued
by



NOMBRE/NAME
MENEZ/AIDA MARGARITA

CLASSIC CLA

DE/FROM
MEXICO CITY

A/TO
LEON

SALA/GATE HORA/TIME CONTROL
- 75F 09:45 016



VUELO/FLIGHT
AM 152
OPERADO POR/OPERATED BY
AEROMEXICO

ZONA/ZONE 2

09:00 Sala 75F
ASIENTO
5D

FECHA/DATE
25APR
CLASE
W

NOMBRE/NAME CLASSIC
MENEZ/AIDA MARGARI
FQTV: AM 301791661
DE/FROM CONTROL 016
MEXICO CITY

A/TO
LEON
VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE
AM 152 W 25APR
SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO
- 75F 09:45
ZONA 2 5D



ETICKET 1393837906710 0

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

aeromexico.com

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE CV

Issued
by



NOMBRE/NAME
MENEZ/AIDA MARGARITA

CLASSIC CLA

DE/FROM
LEON

A/TO
MEXICO CITY

SALA/GATE HORA/TIME CONTROL
- 3 - 19:48 008



VUELO/FLIGHT
AM 194
OPERADO POR/OPERATED BY
AEROMEXICO

ZONA/ZONE 2

FECHA/DATE
28APR
CLASE
W

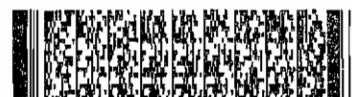
ASIENTO

5A 19:00



NOMBRE/NAME CLASSIC
MENEZ/AIDA MARGARI
FQTV: AM 301791661
DE/FROM CONTROL 008
LEON

A/TO
MEXICO CITY
VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE
AM 194 W 28APR
SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO
- 3 - 19:48
ZONA 2 5A



ETICKET 1393837906710 3

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

aeromexico.com



REEMBOLSO DE VIÁTICOS

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Secretaría de Administración
Dirección de Administración FinancieraCÓDIGO DAF: 7092-MAAGR-CEGP-02-F-04
NO. DE REVISIÓN: 00
FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 06/05/2021

Folio 00091413

Comisionado	AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR	No. de empleado	0279022
Puesto	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	No. de clabe	012420014078144617
Lugar de comisión	CELAYA, MOROLEÓN, VALLE DE SANTIAGO, PÉNJAMO, GUANAJUATO	Período	25 AL 28 DE ABRIL DE 2021
Objeto de la comisión	ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DEL DR. ENRIQUE KU HERRERA, DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP, A LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS POR CUMPLIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIO Y VISITA A VARIOS PLANTELES DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Clave U.A.	
		Programa presupuestario	E007
		Fuente de financiamiento	INGRESOS PROPIOS

Registro Presupuestal

Viáticos			Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	X	1,700.00	3	5,100.00
	Con pernocta	X	850.00	1	850.00
				Total	5,950.00

Clave Presupuestaria	1115X2021252004E007375041415007090	Clave Presupuestaria	1115X2021252004E007372011415007090	Clave Presupuestaria	1115X2021252004E007397021415007090
Viáticos	Importe	Pasajes Terrestres	Importe	Otros impuestos y derechos	Importe
Hospedaje	3,564.27	Autobús	0.00	Peajes	182.00
Alimentación	1,676.89	Taxis	0.00	Estacionamiento con ticket (Parquímetro)	0.00
Estacionamientos con comprobante	0.00				
Gastos sin comprobante ⁽¹⁾	708.84				
Subtotal	5,950.00	Subtotal	0.00	Subtotal	182.00
				Total a pagar	6,132.00

Tipo de transportación				Observaciones
Vehículo oficial	Vehículo propio	Avión	Autobús	
XX				
Hago constar que los documentos que se acompañan a la presente comprobación de comisión oficial, fueron obtenidos de las personas físicas o morales que los expedieron y erogados exclusivamente para la misma; los cuales firmo en su contenido para los efectos legales y administrativos procedentes.				
AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN				ENRIQUE KU HERRERA DIRECTOR GENERAL
Vo.Bo. Fiscalización				Vo. Bo. Presupuesto

⁽¹⁾ De acuerdo al artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los erogan en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de los viáticos erogados en cada ocasión, siempre que el monto restante de los viáticos se erogan mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se eroga deberá ser reintegrada por las persona física que reciban los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

Victor Rojas Munguia

De: Victor Rojas Munguia
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 05:07 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. FACTURA FBV3 26332 07/05/2021
Datos adjuntos: TTR890210TF6_FBV326332.xml; TTR890210TF6_FBV326332.pdf

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

TTR890210TF6_FBV326332
TTR890210TF6_FBV326332

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.

Solicita	Autoriza
	
MANUEL RAMOS MORENO COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES



DATOS DEL CLIENTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
AREA 7041
16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE. LAZARO CARDENAS METEPEC
ESTADO DE MEXICO MX
R.F.C. CNE 781229BK4
C.P. 52148 TEL.: 54-80-37-00

DISTINTIVO



PROGRAMA
MODERNIZA

México



PARTNER OF



DISTINTIVO



GARANTIA DE
SUSTENTABILIDAD

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Arkansas No. 11 Piso 3, Col. Nápoles
Del. Benito Juárez, C.P. 03810, CDMX
Tel.: 5089 99 00 Fax.: 5089 99 09
tayira@tayira.com.mx
www.tayira.com.mx
R.F.C.: TTR 890210 TF6

FACTURA FISCAL

FBV3 26331

Fecha: 7/ May/2021 18:19:31
Cliente: 1104004316
Vendedor: V40
T.C.: \$ 20.21
Fecha Timbre: 07/05/2021 18:19:35
Tipo comprobante: I Ingreso
Clave confirmación:

Expedido en Ciudad de México

Folio Fiscal: 267D7116-728F-4FFE-A0BE-E33E147D7368

USO CFDI P01 POR DEFINIR

CANT.	NOMBRE	UNIDAD	CLAVE	CONCEPTO	PROV.	No. BOLETO	OTROS IMP.	I.V.A.	VALOR UNITARIO
1	MENDOZA/JUAN CARLOS	SERVICIO E48 Unidad de servicio	BOLDOM 90121502	MEX/OAX/MEX	AM	3837906690	1,119.00	407.00	2,540.00
							Impuesto: 002 IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa O Cuota: 0.18
1	MENDOZA/JUAN CARLOS	SERVICIO E48 Unidad de servicio	CARSER 90121502	CARGO POR SERVICIO	CS		0.00	19.31	120.69
							Impuesto: 002 IVA	Tipo factor: Tasa	Tasa O Cuota: 0.18

CALIDAD A TU SERVICIO 24 HORAS

(CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Vendedor: SASIL HA LOYA CHABLE
C.C. Clave: S/C
Solicitó: VICTOR ROJAS
Moneda: MXN Peso Mexicano
Método pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

TOTAL IVA AL: 16.00 426.31

Forma pago: 99 POR DEFINIR

\$ 4,206.00

TOTAL SERVICIOS: 2,660.69

TOTAL I.V.A.: 426.31

TOTAL OTROS IMP.: 1,119.00

TOTAL: \$ 4,206.00

Cadena Original Timbre:

||.1|267D7116-728F-4FFE-A0BE-E33E147D7368|2021-05-07T18:19:35Z|GYS101001512|0V0QJ+njd1kBTI/hMVclD6nxSu3Df7SNXgG8/V5+thW
UB0RH7IOBg9962nnFzKpMUSY9g8SvZSO3EjtUnVinNDHZN/fnd5tppgEyd/jf+KRNaF0UUNU1PbB1ODkv9rN2uMw/hRrW1+qtrFBGvjvJ85aC0YTDQ/
1SOHLozBxmJaE8F6OhGlb6VZKXtswJTK9tPiYn5n47PSOzfTyOVfL1OC9OQYryIQ/SL1EFZykj/WtkfId0TECv/9PLOaniBFEdG8UqMP+DR41Yowjyoz
kxtUttUicosQeUy+RRKx0jH5eaphEgIYktOWaCd18AK+NWY61fFB2H3RIVFQ==|00001000000407657133||

Sello Digital SAT:

oaLUkmlzclUEUQ/S8d5wQ39ENSRPzKRWUfmesZ6+Zbask4bP6vYfzstX/Mgeu0u+uf2XTQpE6T0zHDSfmLAXTI++GBkj28pvksL76qaUuYjUNk1X2BQL4J
IP589+rkFg5UqU7j8Q3fcaB00CVOBpMOPyIXdXJ26BVhYn+XnGtdIWVzCv1U0P3McauB2bkNX7P+yVsgaNo/XXgSHGPrIEUagFiGnWYbS7jUcUAlphhAX+uw
*SpRsFquarQ46Ro+/XN/yVEl1T1vzXN7V0KvInIgfPHE0kgG9386ZKxYtYvYorD5QyVNX87YfP0M3AfS32+yPK61bywJaGfDPHg==

Sello Digital Timbre:

0V0QJ+njd1kBTI/hMVclD6nxSu3Df7SNXgG8/V5+thWUB0RH7IOBg9962nnFzKpMUSY9g8SvZSO3EjtUnVinNDHZN/fnd5tppgEyd/jf+KRNaF0UUNU1P
bB1ODkv9rN2uMw/hRrW1+qtrFBGvjvJ85aC0YTDQ/1SOHLozBxmJaE8F6OhGlb6VZKXtswJTK9tPiYn5n47PSOzfTyOVfL1OC9OQYryIQ/SL1EFZyk
j/WtkfId0TECv/9PLOaniBFEdG8UqMP+DR41YowjyozkxtUttUicosQeUy+RRKx0jH5eaphEgIYktOWaCd18AK+NWY61fFB2H3RIVFQ==

Por este pagaré me (nos) obligo (amos) a pagar solidariamente a la orden de TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. en esta plaza el día 7/5/2021

la cantidad de \$ 4,206.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Si este pagaré no es cubierto a su vencimiento quedo(amos) obligado (s) a pagar intereses moratorios del 5% mensual hasta la liquidación del mismo. Este pagaré se rige por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

En caso de cheques devueltos, se les cargará el 20% de recargos, según el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mas el I.V.A. y los cargos generados por el mismo.



[Handwritten signature]

Tratándose de Transportación Aérea Internacional y Franja Fronteriza, el IVA se calculará al 25% de la tasa general del 16%, de conformidad del Artículo 16 de la ley del IVA vigente

RÉGIMEN FISCAL: 601 General de Ley Personas Morales

No. Certificado: 00001000000505208729 Certificado SAT: 00001000000407657133 RFC PAC: GYS101001512

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" LugarExpedicion="03810" MetodoPago="PPD"
TipoDeComprobante="I" Total="4206.00" TipoCambio="1" Moneda="MXN" SubTotal="3779.69"
Certificado="MIIF7TCCA9WgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDUyMDg3MjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUKIE
NoCertificado="00001000000505208729" FormaPago="99"
Sello="oV0QJ+njdIkBTI/hMVcId6nx5u3Df7SNXgG8/V5+tHWUfB0RH7IOEg9962mnFzWpMUSY9g8SvbZSO3EjitUnVinRDBHZXn/fNd5tpgrEyd/jF+KRNaFUU1
Fecha="2021-05-07T18:19:31" Folio="26331" Serie="FBV3" Version="3.3">
  <cfdi:Emisor Nombre="Tayira Travel, SA de CV" RegimenFiscal="601" Rfc="TTR890210TF6"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA AREA 7041" Rfc="CNE781229BK4" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="2540.00" ValorUnitario="2540.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="MEX/OAX/MEX" Nomenclacion="1"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="407.00" Base="2543.75" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="120.69" ValorUnitario="120.69" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="CARGO POR SERVICIO" Nomenclacion="2"
      ClaveUnidad="E48" Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="19.31" Base="120.69" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="1119.00" ValorUnitario="1119.00" ClaveProdServ="90121502" Descripcion="I02" Nomenclacion="3" ClaveUnidad="E48"
      Unidad="SERVICIO" Cantidad="1.0"/>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="426.31">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="426.31" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/timbrefiscaaldigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" RfcProvCertif="GYS101001512"
      SelloSAT="oaL.UkmlzclJEUQ/SBd5wQ39EN5RpkxRWUfmeS26+Zbesk4bP6vryfzTr/Mg8uUm+uf2XTQpE6T0zHDSfmLLAxTi++GPkj28pvksL7c
      NoCertificadoSAT="00001000000407657133"
      SelloCFD="oV0QJ+njdIkBTI/hMVcId6nx5u3Df7SNXgG8/V5+tHWUfB0RH7IOEg9962mnFzWpMUSY9g8SvbZSO3EjitUnVinRDBHZXn/fNd5tpgrE
      FechaTimbrado="2021-05-07T18:19:35" UUID="267D7116-728F-4FFE-A0BE-E33E147D7368"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/timbrefiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```



Comprobante de Billete Electrónico

Loc. Reserva: 40WCVE [Check My Trip](#)
 Fecha de Emisión: 21 ABRIL 21 [Equipaje](#)
 Código de Reserva: AM/RHRDWM
 Compañía Emisora: AEROMEXICO
 Rfc: AME880912189
 Billete Electrónico: 139-3837906690

Viajero: Mendoza Juan Carlos (ADT) Agencia: TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V.
 ARKANSAS 11 3RD PISO
 COL. NAPOLES
 MEXICO, D.F.
 Teléfono: 015550899900
 Correo Electrónico: tayira@tayira.com.mx
 IATA: 86508704
 Agente: 2005



Itinerario

De	A	Vuelo	Clase	Fecha	Salida	Llegada	Resa (1)	NVA(2)	NVD(3)	Último check-in	Equipaje (4)	Asiento
Thursday 22 April 2021												
MEXICO CITY	OAXACA	AM2036	T	22Apr	16:35	17:50	Ok	22Apr	22Apr		0PC	
Terminal 2						Base Tarifa		TNNNOQCN				
Operado por		<u>AEROLITORAL DBA</u>				Comercializado por		<u>AEROMEXICO</u>				
		<u>AEROMEXICO CONNECT</u>										
Equipo		Embraer 190						Duración		01:15 (Sin parar)		
Comidas		Refreshments										
Friday 23 April 2021												
OAXACA	MEXICO CITY	AM2045	E	23Apr	16:13	17:35	Ok	23Apr	23Apr		0PC	
Terminal 2						Base Tarifa		ENNNNOQCN				
Operado por		<u>AEROLITORAL DBA</u>				Comercializado por		<u>AEROMEXICO</u>				
		<u>AEROMEXICO CONNECT</u>										
Equipo		Embraer 190						Duración		01:22 (Sin parar)		
Comidas		Refreshments										

(1) Ok = confirmado (2)NVA= No válido antes de (3)NVD= No válido después de (4) Cada pasajero puede registrar una determinada cantidad de equipaje sin ningún coste adicional, tal y como se indica en la columna de equipaje.

CheckIn. En el check-in debe mostrar un documento de identificación con fotografía.

Comprobante

Nombre : Mendoza Juan Carlos (ADT)
 Número de Billete : 139 3837906690
 Modo de pago : CASH
 Cálculo de Tarifa : MEX AM OAX1335.00AM MEX1205.00MXN2540.00END
 Tarifa aérea : MXN 2540
 Tasa : MXN 407MXX MXN 1085XV
 Recargo De Aerolínea : MXN 34YR
 Importe Total : MXN 4066

Compania Emisora y fecha

: AEROMEXICO 21Apr21

Restriccion(es)/Endosos

: NONEND/NONREF CHG FEE APPLIES

La tarifa que aplica en la fecha de compra es únicamente valida para todo el itinerario y las fechas indicadas en el billete



See all your trip info in one place
Try CheckMyTrip

SIGN UP FOR FREE

El calculo medio de emisiones de CO2 durante el vuelo es 179.42 kg/persona

Fuente: ICAO Calculadora de emisiones de carbono

<http://www.icao.int/environmental-protection/CarbonOffset/Pages/default.aspx>

Le deseamos un viaje agradable

Este documento implica la creación de su billete(s) electrónico(s) en nuestros sistemas informáticos.

El transporte y otros servicios provistos por la compañía están sujetos a las condiciones de transporte, las cuáles se incorporan por referencia. Estas condiciones pueden ser obtenidas de la compañía emisora. El Itinerario/Recibo constituye el billete de pasaje a efectos del artículo 3 de la Convención de Varsovia, a menos que el transportista entregue al pasajero otro documento que cumpla con los requisitos del artículo 3. SE INFORMA A LOS PASAJEROS QUE REALICEN VIAJES EN LOS QUE EL PUNTO DE DESTINO O UNA O MAS ESCALAS INTERMEDIAS SE EFECTUEN EN UN PAIS QUE NO SEA EL DE PARTIDA DE SU VUELO, QUE PUEDEN SER DE APLICACION A LA TOTALIDAD DE SU VIAJE, INCLUIDA CUALQUIER PARTE DEL MISMO DENTRO DE UN PAIS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO LA CONVENCION DE MONTREAL O SU PREDECESOR LA CONVENCION DE VARSOVIA, INCLUYENDO SUS MODIFICACIONES (EL SISTEMA DE CONVENCION DE VARSOVIA). EN EL CASO DE AQUELLOS PASAJEROS, EL TRATADO APLICABLE, INCLUYENDO LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL TRANSPORTE INCORPORADAS A CUALQUIER TARIFA APLICABLE, RIGE Y PUEDE LIMITAR LA RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA EN CASOS DE MUERTE O LESIONES PERSONALES, PERDIDA O DANOS AL EQUIPAJE Y RETRASOS.

El transporte de materiales peligrosos tales como aerosoles, fuegos artificiales y líquidos inflamables a bordo del avión queda estrictamente prohibido. Si Usted no comprende estas restricciones, sírvase obtener mayor información a través de su compañía aérea.

Aviso de protección de datos: sus datos personales se procesarán de acuerdo con la política de privacidad del proveedor correspondiente y, si su reserva se realiza a través de un proveedor del sistema de reservas (GDS "), con su política de privacidad. Estas políticas se pueden consultar en <http://www.latatravelcenter.com/privacy> o desde el operador o GDS directamente. Debe leer esta documentación, que se aplica a su reserva y describe, por ejemplo, cómo se recopilan, almacenan, usan, publican y transfieren sus datos personales. (También aplicable para itinerarios que incluyen múltiples aerolíneas)



1 / 1

VUELO: 1188D

AM 2036

SALA: 051H

TBD

JUAN CARLOS MENDOZA

MEX
OAX

Ciudad de México a Oaxaca



22 ABR 2021

Zona 3

SALIDA (DEPARTO)

16:35

ASIENTO (SEAT)

11D

Abordaje 16:05
Boarding 16:05Cabina Principal
Main Cabin

REINFORM 1393837906690 Clase T Control 31

ORIGEN



ABORDAJE



VUELO



LUGAR DE



Terminal: 2

Se llega al aeropuerto de
Ciudad de México (Hermanos Jurado.)

16:05

El abordaje es en la Sala 75 de la
Terminal 2 del Aeropuerto de la Cd. de
México, presentarse 60 min antes de la
vuelo

01:15 horas

Tiempo estimado de vuelo

17:50

Hora de llegada



Éste es tu **pase de abordar**, úsalo para llegar
directamente a seguridad. Evita hacer fila en el quiosco
de atención a clientes.



Puedes llevar un artículo personal (maletines, bolsos,
computadoras, sombrillas, riñoneras, etc). Estos
deberán caber debajo de los asientos en cabina.



Antes de viajar, no olvides revisar en aeromexico.com
nuestra política de equipaje para conocer el número de
maletas permitidas así como sus dimensiones.



Renta un auto

Reserva ahora y obtén la mejor tarifa.
Código para mostrador Hertz: AEROMX



¡Lleva más con tu tarjeta!

Adquiere hoy tu tarjeta y obtén una maleta
adicional sin costo siempre que viajes.
[Conoce más](#)



Información sobre tu factura electrónica

Tu factura electrónica estará disponible 48 horas después de tu confirmación de compra. La fecha límite para solicitarla es hasta 25 días naturales después del mes de tu compra. Disponible para México.

IMPRESO POR
ETIFLEX S.A. DE C.V.

Issued
by



NOMBRE/NAME
MENDOZA/JUAN CARLOS

DE/FROM
OAXACA

A/TO
MEXICO CITY

SALA/GATE HORA/TIME CONTROL
- 3 - 16:13 027



OPERADO POR/OPERATED BY
AEROMEXICO

ZONA/ZONE 3

VUELO/FLIGHT
AM 2045

FECHA/DATE
23APR
CLASE
E

ASIENTO

10A

15:30hrs -
Puerta 3

Aerovías de México, S.A. de C.V. RFC AME-880912-189

ETICKET

1393837906690 4



NOMBRE/NAME
MENDOZA/JUAN CARLO
FQTV:
DE/FROM CONTROL 027
OAXACA

A/TO
MEXICO CITY
VUELO/FLIGHT CLASE FECHA/DATE
AM 2045 E 23APR
SALA/GATE HORA/TIME ASIENTO
- 3 - 16:13
ZONA 3

10A



aeromexico.com



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Secretaría de Administración

Dirección de Administración Financiera

SOLICITUD DE ANTICIPO DE VIÁTICOS NACIONALES

CÓDIGO DAF: 709Z-MAAGRF-CEGP-02-F-02

NÚM. DE REVISIÓN: 00

FECHA DE APROBACIÓN: 28/02/2017

Fecha 19/04/2021

Folio No. 790

Comisionado	Juan Carlos Mendoza Pérez	No. de empleado	0171829
Puesto	Asistente de Jefe de Proyecto	No. de clave	012420015148965165
Lugar de comisión	Oaxaca de Juárez, Oaxaca	Periodo	DEL 22 AL 23 DE ABRIL DE 2021
Objeto de la comisión	Asistir a la Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal Administrativa, para recoger copias de traslado		
Clave U.A.	Programa presupuestario	Fuente de Financiamiento	Clave presupuestaria
7020	0001	RF	L115X202113401000135909111507020

Viáticos	Tarifa	Días	Importe
Viáticos Nacionales	Sin pernocta	1	490.00
	Con pernocta	1	980.00
Subtotal			1,470.00

Pasajes terrestres	Autobús	Importe
	Taxi	500.00
		700.00
Subtotal		1,200.00

Otros impuestos y derechos	Peajes	Importe
	Estacionamiento (Parquímetro con ticket)	0.00
		0.00
Subtotal		0.00

Total 2,670.00

La transportación se realizará en				Observaciones
Avión	Vehículo oficial	Vehículo propio	Autobús	
X			X	
C.P. RICARDO BÁRCENAS FLORES Titular Autoriza Vo.Bo. Fiscalización				Juan Carlos Mendoza Pérez Comisionado Vo. Bo. Presupuesto

Victor Rojas Munguia

De: Victor Rojas Munguia
Enviado el: miércoles, 12 de mayo de 2021 05:10 p. m.
Para: Facturas CONALEP
Asunto: TAYIRA TRAVEL S.A. DE C.V. FACTURA FBV3 26331 07/05/2021
Datos adjuntos: TTR890210TF6_FBV326331.xml; TTR890210TF6_FBV326331.pdf

El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

TTR890210TF6_FBV326331
TTR890210TF6_FBV326331

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Monto Máximo: \$60,344.82 más el I.V.A.

Monto Mínimo: \$24,137.93 más el I.V.A.

Vigencia: Del 12 de abril al 12 de junio del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN.C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato No. CAS-AD-13-2021, para realizar el "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 37104 y suficiencia presupuestal número IP-2021-36, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet AA-011L5X001-E28-2021, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP", con número de expediente en el Sistema Compranet 2248678.



[Handwritten signatures]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2021-36, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 37104.

I.5. El C. Miguel Irving Martínez Arzate adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Carlos Otero Rodríguez; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio No. 119262, de fecha 6 de septiembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número 68,092, de fecha 1° de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 119262, de fecha 16 de octubre de 2018, ante el Registro Público del Comercio del Estado de Hidalgo. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El Representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número 0841049320319, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del Representante Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con IdCIF 14071187001, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: prestar servicios turísticos de agencia de viajes, entre otros.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal

calle 16 de septiembre no: 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México
teléfono 0180 0766 0000 www.gob.mx/conalep



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

de Contribuyentes número TTR890210TF6, por lo que exhibe cédula con idCIF 14071187001 y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Piso 3, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto mínimo de \$24,137.93, (veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), y hasta un monto máximo de \$60,344.82 (sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Comisión por pasaje emitido	\$120.69	\$19.31	\$140.00
Comisión por cambio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cancelación	\$0.00	\$0.00	\$0.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Comisión por reembolso	\$0.00	\$0.00	\$0.00
------------------------	--------	--------	--------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO**TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"**

"EL CONALEP" efectuará el pago en una o varias exhibiciones, una vez realizados los servicios a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

Av. Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México
Tel. 01781 7764 www.gob.mx/conalep



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Monto Máximo: \$60,344.82 más el I.V.A.

Monto Mínimo: \$24,137.93 más el I.V.A.

Vigencia: Del 12 de abril al 12 de junio del 2021

Contrato de prestación de servicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN C.A. AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y, POR LA OTRA, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación al procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el presente contrato No. CAS-AD-13-2021, para realizar el "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 37104 y suficiencia presupuestal número IP-2021-36, autorizada por la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP".

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP", declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2. Comparece en este acto representado por la M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

I.3. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa en CompraNet AA-011L5X001-E28-2021, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP", con número de expediente en el Sistema Compranet 2248678.



[Handwritten signatures]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

I.4. Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número IP-2021-36, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP" emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la partida presupuestal número 37104.

I.5. El C. Miguel Irving Martínez Arzate adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de "EL CONALEP", o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones de la misma, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la "LAASSP", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes CNE781229BK4.

I.7. Tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su Apoderado Legal, declara que:

II. 1. Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Escritura Pública No. 29,307, de fecha 10 de febrero de 1989, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Carlos Otero Rodríguez; cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio No. 119262, de fecha 6 de septiembre de 1989, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo A: escritura pública, del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 2. Su Apoderado legal es el C. Martín Pedro Castañeda Carrión, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura número 68,092, de fecha 1° de junio de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, Notario Público número 3, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 119262, de fecha 16 de octubre de 2018, ante el Registro Público del Comercio del Estado de Hidalgo. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo como "Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3. El Representante legal del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se identifica con Credencial para Votar con Fotografía número 0841049320319, expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia del cual se anexa al presente contrato como "Anexo C": identificación del Representante Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 4. Su representada poderdante se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con idCIF 14071187001, cuya constancia de inscripción corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como "Anexo D: registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 5. Dentro de su escritura pública se incluye como objeto: prestar servicios turísticos de agencia de viajes, entre otros.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal

en la calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.
Teléfono: 0155 5214 1766 Correo electrónico: mx@conalep



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

de Contribuyentes número TTR890210TF6, por lo que exhibe cédula con idCIF 14071187001 y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo D.

II. 8. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle Arkansas No. 11, Piso 3, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, "Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II. 9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la LAASSP.

II. 10.- Conoce el contenido de la LAASSP, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO DE GESTIÓN ANTE AEROLÍNEAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLETOS DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL PERSONAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE "EL CONALEP"

SEGUNDA. El presente contrato es por un monto mínimo de \$24,137.93, (veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), y hasta un monto máximo de \$60,344.82 (sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado. De conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Comisión por pasaje emitido	\$120.69	\$19.31	\$140.00
Comisión por cambio	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Comisión por cancelación	\$0.00	\$0.00	\$0.00



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Comisión por reembolso	\$0.00	\$0.00	\$0.00
------------------------	--------	--------	--------

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento hasta la conclusión del mismo.

Lo anterior de conformidad con la Propuesta Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Anexo F.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO**TERCERA: "LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO"**

"EL CONALEP" efectuará el pago en una o varias exhibiciones, una vez realizados los servicios a entera satisfacción de "EL CONALEP". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar los comprobantes fiscales digitales a través de internet (CFDI) en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", quien contará con 10 días para su revisión y visto bueno, procediendo el pago a los 20 días naturales de la aceptación de los CFDI, siempre y cuando la documentación esté correcta, caso contrario "EL CONALEP" contará con un plazo de 3 días hábiles para notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y devolverá los CFDI para que realice la corrección e inicie nuevamente el trámite; el pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (caja general) de la Dirección de Administración Financiera de "EL CONALEP", ubicada en calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

De acuerdo a las disposiciones fiscales, "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá enviar el archivo PDF y .XML de cada factura, al correo electrónico mmartinez@conalep.edu.mx.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo de "EL CONALEP".

PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar al "EL CONALEP" las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.
www.gob.mx/conalep



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del enterro y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

PRESUPUESTO

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que **"EL CONALEP"** podrá realizar las modificaciones al presupuesto autorizado para la prestación del servicio descrito en el presente contrato, con motivo de las medidas de austeridad que implementa el Gobierno Federal, obligatorias para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

VIGENCIA

SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será del **12 de abril al 12 de junio del 2021**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios.

GARANTÍAS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el artículo 48, fracción II de la LAASSP, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato (incluyendo el I.V.A.), para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será divisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **12 de abril al 12 de junio del 2021**, en el que se realizarán los servicios, más un periodo de **noventa días naturales**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y en el Anexo D del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del Representante Legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

Ajuste de la Garantía de cumplimiento en caso de modificaciones al contrato:

De existir una ampliación como lo señala el Artículo 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando al incremento del monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NOVENA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en cuanto a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

NO CESIÓN DE DERECHOS.

Carretera Antisubmarino no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148. Metepec, Estado de México
Teléfono: 0754 521 1111 www.gob.mx/conalep



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la **LAASSP**.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y el **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el que tendrá acceso a las instalaciones de **"EL CONALEP"** únicamente cuando porte el gafete con los distintivos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL CONALEP" a través del C. Miguel Irving Martínez Arzate, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, supervisará el desarrollo del servicio.

Los encargados y/o responsables de supervisar el servicio, deberán verificar que el servicio se proporcione de conformidad al Anexo F, Especificaciones Técnicas, del contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la **LAASSP**, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los servicios que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula Décima Séptima de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA TERCERA. **"EL CONALEP"** podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la **LAASSP**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA CUARTA. **"EL CONALEP"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Entre otras causales, **"EL CONALEP"** podrá terminar anticipadamente la contratación respectiva si se determina por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la consolidación del servicio.



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA QUINTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

1. Por falsedad en las declaraciones manifestadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. Por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y sus anexos.
3. Si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación de contrato.
4. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato por el monto máximo Incluyendo I.V.A.
5. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los servicios ofertados sin autorización expresa "EL CONALEP".
6. Cuando autoridad competente declare a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en concurso mercantil o sujeto a alguna figura análoga, o bien, se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
7. Por resolución que emita el Órgano Interno de Control en "EL CONALEP", que determine que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
8. Por rebasar el porcentaje de incumplimiento respecto al monto máximo del contrato, de conformidad con el artículo 53 bis de la LAASSP.
9. Si no presta los servicios dentro de la vigencia del contrato.
10. No cumpla con lo establecido en la cláusula primera y el Anexo F.
11. Por su negativa a reponer los servicios que "EL CONALEP" no acepte por deficientes.
12. No cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el presente contrato.
13. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en conjunto llega al límite correspondiente en penas convencionales al 10% del monto máximo del contrato (el equivalente a la fianza de cumplimiento).

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, de conformidad a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL CONALEP" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Se suscribe en la ciudad de México, D.F., a los 14 días del mes de mayo del 2021, en el domicilio de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **LAASSP**.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la **LAASSP**, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con los artículos 53 de la **LAASSP**, 95 y 96 de su Reglamento **"EL CONALEP"** aplicará con motivo del incumplimiento en la prestación de los servicios, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- A. Si no expide los pasajes aéreos a más tardar una hora después de recibir la solicitud de compra por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicará una pena equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de cada pasaje aéreo que no entregue







CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

en dicho plazo. La pena anterior no será aplicable cuando se solicite, por escrito o por correo electrónico, que la expedición de los boletos se realice posteriormente.

- B. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entrega en tiempo, de acuerdo a los plazos establecidos en el presente contrato, el reporte mensual o cualquier otro que le solicite, ésta le aplicará una pena de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso.
- C. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados, contará con máximo 30 minutos a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto, donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición se le aplicará una pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el valor del servicio por cada 15 minutos de retraso hasta su entrega a total satisfacción **"EL CONALEP"** y tendrá que cubrir los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición.
- D. Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no proporciona los boletos con las tarifas más económicas y reembolsables disponibles en el mercado o las requeridas por las unidades usuarias y estas se encuentren disponibles, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una penalización al pago equivalente al 15% (quince por ciento) sobre el valor del boleto comprado en que se detecte que no se está respetando la tarifa más económica, y por lo tanto **"EL CONALEP"** no pagará la diferencia del costo entre los boletos comprados y los boletos de tarifas más económicas existentes en el mercado.

La acumulación de dichas penalizaciones, no excederá el monto de la garantía de cumplimiento, la cual será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"EL CONALEP"** le descuenta directamente de cada pago a su favor cualquier importe que se genere por la actualización de penas convencionales en términos de lo establecido en este contrato.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

Anexo A: Escritura pública, del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Anexo B: Poder del Apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



[Handwritten signatures]

CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

Anexo C: Identificación del Apoderado Legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo D: Registro federal de contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Anexo F: Propuesta Técnica y Económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOTIFICACIONES.

VIGÉSIMA. Para todo lo relativo al presente Contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Calle Arkansas No. 11, Piso 3, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.

Cada una de "LAS PARTES" conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que "LAS PARTES" deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Contrato constituye un acuerdo legal entre "LAS PARTES", quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la LAASSP.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de conformidad con el artículo 45, fracción XX de la LAASSP.

INTERPRETACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la LAASSP y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.



CONTRATO No. CAS-AD-13-2021

JURISDICCIÓN.

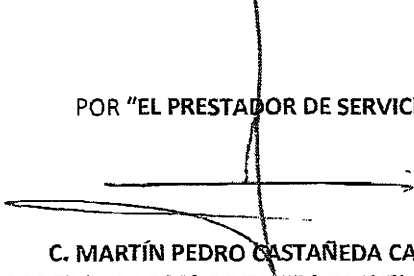
VIGÉSIMA CUARTA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 20 de abril de 2021.

POR "EL CONALEP"


AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS "


C. MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN
APODERADO LEGAL DE TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

TESTIGO POR "EL CONALEP"


SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR
"EL CONALEP"


MIGUEL IRVING MARTÍNEZ ARZATE
JEFE DE PROYECTO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V. con fecha 20 de abril de 2021.

Se anexa al presente contrato, el formato de solicitud de compra, el cual se encuentra en el archivo adjunto, el cual se encuentra en el archivo adjunto, el cual se encuentra en el archivo adjunto.



00000082

Secretaría de Administración
Dirección de Administración Financiera
Coordinación de Presupuestos y Finanzas

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

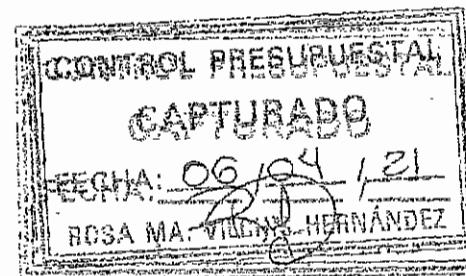
No. de suficiencia

IP-2021-36

CALENDARIO PRESUPUESTAL

MES	IMPORTE
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	\$ -
ABRIL	\$ 70,000.00
MAYO	\$ -
JUNIO	\$ -
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ -
OCTUBRE	\$ -
NOVIEMBRE	\$ -
DICIEMBRE	\$ -

TOTAL	\$ 70,000.00
-------	--------------



Partida presupuestal:

37104

Unidad Administrativa

7091

Programa presupuestal

E007

Fuente de financiamiento:

INGRESOS PROPIOS

Descripción:

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL, DE ABRIL A JUNIO DE 2021

SOLICITA	ENLACE PRESUPUESTOS	AUTORIZÓ
NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
Samantha Belén Carballo Gutiérrez	José Lázaro Mendoza Leyva	Araceli Duarte Piña
Directora de Infraestructura y Adquisiciones	Jefe de Proyecto	Coordinadora de Presupuestos y Finanzas



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR **TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN ARKANSAS No 11 PISO 3 COL. NAPOLES C.P. 03810 ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO **CAS-AD-13-2021** DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,092, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO. RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO MAXIMO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE \$69,999.99 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS . 99/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 12 DE ABRIL DE 2021 AL 12 DE JUNIO DE 2021, MAS UN PERIODO DE 90 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C. MARTIN PEDRO CASTAÑEDA CARRION
APODERADO LEGAL



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3073-08359-4
hhBEmx0
2985324
\$7,000.00
\$7,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Abril de 2021

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FIANZA No. : 3073-08359-4

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2021

POR \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., R.F.C. TTR890210TF6 Y DOMICILIO EN CALLE ARKANSAS NO. 11, PISO 3, COLONIA NÁPOLES, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: NO. CAS-AD-13-2021 DE FECHA: 20 DE ABRIL DEL 2021, CON IMPORTE DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN C.A. AIDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,092, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1ED JPJO 21

www.aserta.com.mx



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3073-08359-4
hhBpmx0
2985324
\$7,000.00
\$7,000.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 20 de Abril de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA ASEGURADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

A1ED JPJO 21

www.aserta.com.mx

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAÑO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incurrir en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.